



RESOLUCION DIRECTORAL N° 094 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N°309-2016, ingresado con CUT N°44493-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Municipalidad Distrital de Jivia, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Quillapampa, ubicado en la localidad Quillapampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Jivia, solicitó ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Quillapampa, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga y Shuquil, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco", ubicado en la localidad Quillapampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco;

Que, mediante Informe Técnico N°355-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo recomienda se declare procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Jivia, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Quillapampa, por un volumen anual de hasta 10 406,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,33 l/s, cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur: 315 100 E- 8 893 900N, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga y Shuquil, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco",



RESOLUCION DIRECTORAL N° 994 -2016-ANA-AAA.M

ubicado en la localidad Quillapampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Jivia, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del Manantial Quillapampa, por un volumen anual de hasta 10 406,88 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,33 l/s, cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur: 315 100 E- 8 893 900N, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Localidades de Pampa Verde, Quillapampa, Naupachaca, Joven Caran, San Luis Gonzaga y Shuquil, distrito de Jivia – Lauricocha – Huánuco", ubicado en la localidad Quillapampa, distrito Jivia, provincia Lauricocha, región Huánuco. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el Cuadro N° 01 siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro de Disponibilidad Hídrica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA	ACREDITACION HIDRICA (m ³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	
Volumen (m ³)	883,87	798,34	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	10 406,88



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Maraón, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jivia, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Carlos Enrique Gasto Villanueva

Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR